



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0354** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **19 JUL 2024**

VISTO: La Resolución Directoral Regional N° 0422-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 21 de julio de 2023, el Contrato N° 025-2023/GRP-DRTyCP-DR de fecha 24 de octubre de 2023, la Carta N° 35-2024-CIO-MONTERO de fecha 27 de mayo de 2024, la cata N° 017-2024/CLM de fecha 03 de junio de 2024, el Informe N° 257-2024/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 10 de junio de 2024, la Carta N° 050-2024/GRP-440000-440010-440014 de fecha 11 de junio de 2024, la Carta N° 007-2024-DRTyC-ING.LEHV-UIV de fecha 24 de junio de 2024, el Informe N° 294-2024/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 24 de junio de 2024, la Carta N° 0037-2024-CIO-MONTERO de fecha 14 de junio de 2024, la Carta N° 042-2024/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 20 de junio, la Carta N° 018-2024/CLM de fecha 27 de junio de 2024, la Carta N° 010-2024-DRTyC-ING.LEHV-UIV de fecha 02 de julio de 2024, el Informe N° 316-2024/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 02 de julio de 2024, el Memorando N° 1004-2024/GRP-440000-440010-440014 de fecha 03 de julio de 2024, el Informe Legal N° 437-2024-GRP-440010-440011 de fecha 08 de julio de 2024, el Informe N° 473-2024/GRP-440000-440010-440014 de fecha 09 de julio de 2024, relacionados con la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO)"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes - seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, como órgano especializado en el sector transportes, tiene como una de sus funciones principales la conservación y el mantenimiento de la infraestructura de las carreteras de la red vial departamental de la Región Piura, de acuerdo al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, como es la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO)"**;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 0422-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 21 de julio de 2023, en su Artículo Primero se resuelve aprobar los Términos de Referencia para la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO)"**, con un Valor estimado de S/. 1,187,850.10 (Un Millón Ciento Ochenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta con 10/100 soles), incluidos los impuestos de ley, gastos generales y utilidades con precios vigentes al mes de junio del 2023, en el plazo de ejecución de Treinta (90) días calendarios, la modalidad de ejecución por servicios y el sistema de contratación A SUMA ALZADA;

Que, con fecha 24 de octubre de 2023 La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura suscribió el contrato N° 025-2023/GRP-DRTyCP-DR con el consorcio MONTERO, conformado por la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES ZOCAMAGA S.R.L. con RUC N° 20600955609 y la empresa



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0354** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura,

19 JUL 2024



CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SAGITARIO S.A.C. con RUC N° 20602379842, para la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO)"**, cuyo monto contractual fue de S/. 1,164,093.00 (Un Millón Ciento Sesenta Y Cuatro Mil Noventa y Tres con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios;

Que, mediante la Carta N° 35-2024-CIO-MONTERO de fecha 27 de mayo de 2024, remitida a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, con atención a la Dirección de Caminos, el Representante Común del CONSORCIO MONTERO, alcanza la Liquidación Técnica financiera del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO)"**, para su revisión y aprobación;

Que, mediante la Carta N° 017-2024/CLM de fecha 03 de junio de 2024, el representante común del consorcio Los Molinos, encargado de la supervisión del servicio, alcanza el Informe De Revisión de Liquidación del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO)"**, indicando que se encuentra observada, por lo que recomienda a la entidad devolver al Consorcio Montero a fin de que levantes las observaciones;

Que, mediante el Informe N° 257-2024/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 10 de junio de 2024, dirigido a la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la Unidad de Infraestructura Vial, pone de conocimiento las observaciones formuladas por la supervisión a la Liquidación Técnica Financiera del contratista, Consorcio Montero en el marco de la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO)"**, a fin de que notifique al ejecutor, para que proceda a su subsanación y poder continuar con el trámite de aprobación;

Que, mediante la Carta N° 050-2024/GRP-440000-440010-440014 de fecha 11 de junio de 2024, la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, remite las observaciones al Consorcio Montero, en atención a lo formulado por la supervisión, por lo que solicita subsanar las observaciones en un plazo no mayor de tres (03) días calendarios y de esa manera poder continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO)"**;

Que, mediante la Carta N° 007-2024-DRTyC-ING.LEHV-UIV de fecha 24 de junio de 2024, remitida al Jefe de la Unidad de Infraestructura Vial, el Ing. Civil Luis Enrique Hidalgo Valladares, especialista de dicha unidad, se pronuncia respecto a la solicitud de Conformidad del servicio, solicitado por el representante común del Consorcio Montero en el marco del contrato de ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO)"**, señalando que, se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente para lo que corresponde a la recepción y conformidad del servicio, y si bien la conformidad del mismo no fue emitida por el área usuaria dentro de los plazos establecido por la norma, se cumplió con el procedimiento habiendo constatado el cumplimiento de las características y condiciones ofrecidas contractualmente, valiéndose de la documentación que obra en la dirección de caminos, ante la no presentación del Informe Final del servicio por parte de la supervisión, por lo que recomienda emitir la respectiva conformidad al presente servicio;





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0354 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 11 9 JUL 2024



Que, mediante el Informe N° 294-2024/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 24 de junio de 2024, dirigido a la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la Unidad de Infraestructura Vial otorga la CONFORMIDAD del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO)"**, toda vez que mediante la Carta N° 007-2024-DRTyC-ING.LEHV-UIV de fecha 24 de junio de 2024, se ha concluido que la documentación presentada por el contratista cumple con lo dispuesto en la normativa vigente para lo cual corresponde la recepción y conformidad del servicio;

Que, mediante la Carta N° 0037-2024-CIO MONTERO de fecha 14 de junio de 2024, remitida a la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, el representante común del Consorcio Montero alcanza el levantamiento de las observaciones a la Liquidación Técnico – Financiera del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO)"**, las mismas que fueron formuladas por la supervisión;

Que, mediante la Carta N° 042-2024/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 20 de junio de 2024, remitida al representante común del Consorcio Los Molinos, la Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, remite las observaciones a la Liquidación Técnico – Financiera del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO)"**, para que se continúe con el levantamiento de las mismas, brindándole un plazo de 03 días calendario de recibida la carta;

Que, mediante la Carta N° 018-2024/CLM de fecha 27 de junio de 2024, remitida a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, el representante común del Consorcio Los Molinos, alcanza el Informe de Revisión de Liquidación Técnica – Financiera del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO)"**;

Que, mediante la Carta N° 010-2024-DRTyC-ING.LEHV-UIV de fecha 02 de julio de 2024, remitida a la Unidad de Infraestructura Vial, el Ing. Civil Luis Enrique Hidalgo Valladares, especialista de dicha unidad, se pronuncia respecto al informe de revisión de subsanación de observaciones formuladas a la Liquidación Técnica – Financiera del contrato de ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO)"**, concluyendo que se ha calculado una penalidad que asciende a S/. 7,425.00 (Siete Mil Cuatrocientos Veinticinco y 00/100 soles), existiendo un saldo a favor del contratista de S/. 116,183.59 (Ciento Dieciséis Mil Ciento Ochenta y Tres con 59/100 soles), sin embargo, dada la penalidad aplicada, el monto a favor del Consorcio Montero asciende a S/. 108,758.59 (Ciento Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 59/100 soles), por lo que recomienda contar con opinión legal respectiva a fin de poder continuar con la aprobación de la liquidación por medio de acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 316-2024/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 02 de julio de 2024, la Unidad de Infraestructura Vial, alcanza a la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la CONFORMIDAD de la Liquidación Técnica – Financiera del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS**



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0354** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **19 JUL 2024**

DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO)”, recomendando opinión legal a fin de continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante el Memorando N° 1004-2024/GRP-440000-440010-440014 de fecha 03 de julio de 2024, dirigido a la Oficina de Asesoría Legal, la dirección de caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, solicito la opinión legal correspondiente en el marco de la aprobación de la liquidación técnica financiera del servicio: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO)”**, a fin de continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Legal N° 437-2024-GRP-440010-440011 de fecha 08 de julio de 2024, dirigido a la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la responsable de la Oficina de Asesoría Legal, señala que conforme se ha señalado en el expediente técnico por las áreas correspondientes, que el consorcio ha cumplido con los requisitos y plazos establecidos, habiéndose dado la verificación de la subsanación de las observaciones formuladas a la Liquidación Técnica Financiera del servicio: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO)”**, y habiéndose determinado una penalidad, por lo que sugiere se proceda con la emisión del acto resolutivo para continuidad de procedimiento;

Que, mediante el Informe N° 473-2024/GRP-440000-440010-440014 de fecha 09 de julio de 2024, dirigido a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la Dirección de Caminos emite CONFORMIDAD y solicita autorización para elaboración de acto resolutivo referido a la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del servicio: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO)”**, en consideración a lo señalado por parte de la Unidad de Infraestructura Vial quien a ha emitido su conformidad respectiva, y la responsable de la Oficina de Asesoría Legal, quien sugiere se proceda con la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 473-2024/GRP-440000-440010-440014 de fecha 09 de julio de 2024, el Director Regional autoriza a la Dirección de Caminos la emisión del acto resolutivo según la normativa legal vigente;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225; aprobada por el Decreto Legislativo N° 344-2018-EF y, estando a lo informado por los documentos del Visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de abril de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Liquidación Técnica – Financiera del servicio: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO)”**,





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0354-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura,

19 JUL 2024

relacionado al contrato N° 025-2023/GRP-DRTyCP-DR de fecha 24 de octubre de 2023, ejecutado por el CONSORCIO MONTERO.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la Liquidación Técnica – Financiera del servicio: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO)”**, relacionado al contrato N° 025-2023/GRP-DRTyCP-DR de fecha 24 de octubre de 2023, ejecutado por el CONSORCIO MONTERO, de la cual resulta un saldo a favor del contratista ascendente a la suma de S/. 108,758.59 (Ciento Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 59/100 soles).

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Administración que el Costo Total del servicio: **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 EMP. PI-104 (DV. LANCHE) LOS MOLINOS DE SANGULI – ARADAS DE CHONTA – LANCHE – NARANJO DE CHONTA – EMP. PI-534 (DV. MONTERO)”**, relacionado al contrato N° 025-2023/GRP-DRTyCP-DR de fecha 24 de octubre de 2023, fue de S/. 1,162,766.81 (Un Millón Ciento Sesenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Seis con 81/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Caminos, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, y al CONSORCIO MONTERO en su domicilio legal en Calle Andrés Garrido N° 470 AA.HH. El Obrero, Distrito de Sullana – Piura.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtcp.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche
REG. CIP. N° 138929
(b) DIRECTOR REGIONAL